ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA DE AMPLIACIÓN No1 A LA SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU No 1246-2023**
FECHA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	4 de mayo de 2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO CBU SABANA		

OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

I. Justificación técnica y administrativa de la Suspensión:En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-1244 de 2023, el Consorcio Cundinamarca PCL informó mediante comunicación oficial la existencia de una inhabilidad sobreviniente de uno de sus integrantes, derivada de un reporte vigente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
Dicha situación fue puesta en conocimiento de la Entidad, solicitando instrucciones respecto a la continuidad del contrato, en especial frente a la eventual cesión de la participación o cesión total del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
Teniendo en cuenta que el plazo contractual vence el 17 de abril de 2026, no se dispone del tiempo suficiente para surtir de manera adecuada el análisis jurídico requerido ni para adelantar el trámite de cesión con las garantías legales exigidas.
Adicionalmente, el contrato de obra requiere de manera obligatoria la interventoría para su correcta ejecución, por lo que no es viable continuar su desarrollo sin el debido control y seguimiento técnico, administrativo y financiero, situación que generaría riesgos en la calidad de la obra, la validación de cantidades ejecutadas y la autorización de pagos.
En este sentido, la continuidad de los contratos en las condiciones actuales implica riesgos jurídicos, técnicos y administrativos para la Entidad, por lo cual la suspensión temporal permite garantizar el análisis de la situación, adoptar la decisión contractual correspondiente y asegurar la ejecución del proyecto bajo condiciones de legalidad y control.
Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente la suspensión temporal y simultánea de los contratos de obra e interventoría como medida preventiva y necesaria.

Se requiere la ampliación de la suspensión del contrato por un término de quince (15) días, teniendo en cuenta que a la fecha aún se encuentra en revisión el proceso correspondiente al estudio jurídico de la inhabilidad sobreviniente. Lo anterior, en virtud de que se están analizando integralmente los documentos de soporte, con el fin de adelantar el trámite que corresponda frente al proceso de cesión del contrato.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	21 de diciembre de 2023		
PLAZO:	27 MESES	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20 de marzo de 2026		
PRORROGA No. 1		DIAS ☐	MESES ☐
SUSPENSIÓN No. 1	11 de Octubre 2024		
REINICIO No. 1	08 de Noviembre del 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA SUSPENSIÓN No. 1	17 de abril de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION No. 2	18	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	4 de mayo de 2026		
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No1 A LA SUSPENSIÓN No.	15	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	19 de mayo de 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de mayo de 2026		

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II